



Ministerio de  
**FINANZAS**

## FOJA DE PROTOCOLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Córdoba, 23 OCT 2019

**VISTO:** *La necesidad de implementar el trámite de inicio Online de Denuncias.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, existe la necesidad de establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación.*

*Que, es oportuno adaptar los procedimientos vigentes, garantizando la celeridad a través de la modernización y cambio de la gestión del sector público mediante la incorporación de modelos que aseguren eficiencia, economía y calidad.*

*Que, ha sido sancionada la Ley 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración, que consagra la llamada "Administración electrónica" en virtud de la cual toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa debe canalizarse a través de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC).*

*Que, siguiendo el mismo horizonte de simplificación la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dictó la Resolución General 74/19 donde se regulan los trámites referidos a Asociaciones Civiles y Fundaciones haciendo énfasis especial en la tramitación digital.*

*Que, la Resolución General 74/19 dispone los requisitos de procedencia formal y el procedimiento que refiere a las Denuncias.*

*Que, en el objetivo de ampliar los canales digitales para aquellos trámites no contemplados en la actualidad de manera digital, resulta necesario implementar el inicio online del procedimiento de denuncias con la proyección a futuro de su tramitación íntegramente digitalizada.*

*Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.*

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. APRUÉBESE** la implementación del trámite de inicio online relativo a Denuncias referidas a Asociaciones Civiles y Fundaciones que se presenten ante esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

**Artículo 2º. APRUÉBESE** el Anexo Único que se adjunta y forma parte de la presente resolución en el que se detallan consideraciones básicas del trámite implementado en el artículo precedente.

**Artículo 3º. HÁGASE SABER** que el ingreso de los datos en el sistema y la correspondiente generación del formulario "Foja Cero" se completan con la presentación del mismo junto con la documental y las pruebas que estime hagan a su derecho en la sede de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas sin la cual no se realizará el estudio del trámite quedando pendiente el mismo hasta efectuar su presentación completa.

**Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese, y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 207 "G" /19**



  
Ab. Not. VERÓNICA GABRIELA SANZ  
Directora General de  
Inspección de Personas Jurídicas  
Ministerio de Finanzas



Ministerio de  
**FINANZAS**

## FOJA DE PROTOCOLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### ANEXO

#### PRESENTACIÓN ONLINE DE DENUNCIAS

##### 1.- FINALIDAD

*El trámite permite presentar ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, denuncias de todo interesado que promueva el ejercicio de las funciones de fiscalización y contralor.*

##### 2.- REGULACIÓN

*El procedimiento que se establece en el presente Anexo resulta complementario de lo dispuesto en el Artículo 102, subsiguientes y concordantes de la Resolución General 74/19 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.*

##### 3.- LEGITIMADOS

*El Denunciado, debe ser una entidad con personería jurídica otorgada por esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.*

*El o los denunciadores adquieren la responsabilidad personal por los términos de la denuncia iniciada, con las consecuencias administrativas que en su caso pudieran corresponder en ejercicio de la potestad ordenadora y sancionadora con que cuenta esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas*

##### 4.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DENUNCIADA

*El Usuario deberá identificar la Entidad para la cual desea realizar la Denuncia buscando la misma por CUIT, Matrícula, Número de Resolución o Decreto, Denominación.*

*Podrán denunciarse personas humanas ingresando el número de documento y domicilio.*

##### 5.- DENUNCIANTES

*Denunciante puede ser la misma persona que ingresa los datos u otra a las cuales representa o junto con las cuales realiza la presentación de la denuncia.*

##### 6.- HECHOS

*a) Motivos de Denuncia: Se predeterminaron una serie de motivos por los que se puede iniciar la denuncia a los cuales se puede adicionar alguna circunstancia no enumerada aplicando la opción "Otros"*

b) *Hechos Denunciados: Deberá transcribir de modo claro y preciso, el hecho o hechos denunciados y la relación de los mismos con las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Del mismo modo deberá enunciar las normas que se consideren infringidas y demás elementos que puedan conducir a la dilucidación de los hechos denunciados, en el recuadro correspondiente a Hechos Denunciados.*

#### 7.- AGOTAMIENTO DE LA VIA INTERNA INSTITUCIONAL

*Para acreditar tal circunstancia pueden acompañarse como medios de prueba las intimaciones realizadas a la entidad mediante notas debidamente recepcionadas, cartas documentos o denuncias, entre otros.*

#### 8.- PRUEBA

*En la sección medios de Prueba, el denunciante, podrá ingresar los elementos de los que intente hacer valer para demostrar sus dichos.*

*Deberá identificar el tipo de medio de prueba y una breve descripción de la misma.*

#### 9.- AUTORIZADOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

*Deberá autorizar al menos una persona a proseguir las actuaciones, quien podrá ser la misma que inicia el trámite online*

*Asimismo, deberá constituir Domicilio Electrónico que será utilizado para la notificación de resoluciones, providencias y observaciones en los trámites administrativos que se sustancien ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas las cuales se consideran válidas, vinculantes y plenamente eficaces de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial 10.618 y el Decreto Provincial 1280/14 y modificatorias.*



207

Ab. No. VERONICA GABRIELA SANZ  
Directora General de  
Inspección de Personas Jurídicas  
Ministerio de Finanzas